



REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

CONSIDERANDO

Que, el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”;

Que, el Art. 61 numeral 7 ibídem, establece “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”;

Que, el Art. 226 ibídem, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 341 ibídem, establece: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”;

Que, el Art. 192 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece cuales son los Organismos que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;

Que, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán organizadas por cada Municipalidad a nivel cantonal, según sus planes de desarrollo social y serán financiadas por el Municipio de acuerdo al Art. 205 del Código de la Niñez y Adolescencia;

Que, el Art. 207 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece: “Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez”;

Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales de Igualdad LOCNI, establece: “De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos. A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos”;



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - PICHINCHA - ECUADOR

Que, el Art. 38 de la Ley Orgánico Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece entre las funciones del Gobiernos Autónomos Descentralizados la siguiente: "c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas";

Que, el Art. 50 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece las atribuciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;

Que, el Art. 52 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece: "Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección";

Que, el Art. 84 literal d) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, determina: "Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado";

Que, el Art. 54 numeral j) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales";

Que, la Ordenanza del cantón San Miguel de Los Bancos en su artículo xxxxxxxx señala que las Juntas Cantonales de protección de derechos, son parte del Sistema de Protección Local, y que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos las financiará;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón San Miguel de Los Bancos, expide:

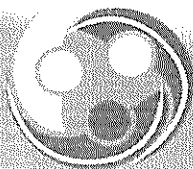
EL "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS".

CAPÍTULO I

DE SU FINALIDAD Y NATURALEZA JURIDICA

Art. 1.- El Presente Reglamento tiene la finalidad de normar y dar directrices para regular el procedimiento de elección y selección de los miembros principales y suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón San Miguel de Los Bancos, fundamentado en los principios que se encuentran consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Instrumentos Internacionales, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores y demás normativa existente para el efecto.

Art. 2.- Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia del cantón San Miguel de Los Bancos.



CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 3.- DE LA INTEGRACIÓN. - Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón San Miguel de Los Bancos, se integrarán con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, y que durarán en sus funciones por el tiempo de tres años, los que serán seleccionados de entre candidatas y candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón San Miguel de Los Bancos, se conformará por un miembro principal y suplente en derecho, psicología y trabajo social.

Se considera Miembro Principal a la persona que, en su calidad de autoridad pública, en sede administrativa, tutela la protección integral de derechos individuales y colectivos, en los casos de amenaza y/o violación de derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia en el cantón San Miguel de Los Bancos.

Es Miembro Suplente la persona que actúa en caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro principal de la Junta.

Art. 4.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

Las atribuciones y deberes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, se encuentran determinados:

✦ **Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su Art. 206.- Corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos:**

- a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- b) Vigilar la ejecución de sus medidas;
- c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;
- f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;
- g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,
- h) Las demás que señale la ley.

✦ **Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su Art. 50, establece las atribuciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos:**



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - PICHINCHA - ECUADOR

- a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones
- c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres;
- e) Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y,
- f) Vigilar que, en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

+ **Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en su Art. 84, establece las Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados:**

- Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas cantonales de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado.

+ **Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad**

Artículo 124. Medidas de protección. - Las medidas de protección serán de carácter inmediato y provisional. Tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

Las autoridades competentes para otorgar las medidas de protección son las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las Tenencias Políticas.

CAPITULO III

DE LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 5.- FINALIDAD. - El presente reglamento establece el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo con la finalidad de seleccionar a las personas idóneas entre los postulantes para ocupar el cargo de miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón San Miguel de Los Bancos, mismo que tendrá plena validez y vigencia en el cantón.

Selección que se hará, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la descripción, el perfil de los puestos, la instrucción formal, la acreditación de competencias y experiencia de atención directa en situaciones de violación de derechos individuales o colectivos de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia; de las y los postulantes.

Art. 6.- DURACIÓN. - Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

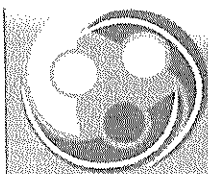
Art. 7.- FINANCIAMIENTO. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos, será financiadas por el GAD Municipal del Cantón San Miguel de Los Bancos, y formarán parte de la estructura Municipal y serán implementadas en función de su plan de desarrollo cantonal,

DIRECCION: Centro Pichincha Bicentenario "San Miguel de Los Bancos - Infocentro";
Calle Juan espinel S/N, entre Calle 14 de febrero y Calle Quito

Numero de contacto:
022 770 703
Celular: 0969895576

**"Por un San Miguel de Los
Bancos libre de violencia."**

Correo electrónico:
seccpd@gadmsmb.Gob.ec



al número de población y/o la evaluación de la situación de los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores; y, mujeres víctimas de violencia en el cantón.

Art. 8.- Una vez realizada la selección de los Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, se gestionará a través de la instancia competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos, para que se expida los nombramientos a través de la acción de personal correspondiente.

Art. 9.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO. - el Administrador del proceso será designado por la máxima autoridad de la entidad, en este caso el Presidente del CCPD.

CAPITULO IV

DE SUS MIEMBROS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Art. 10.- FORMA DE SELECCIÓN: El proceso de selección será público y abierto, convocado y ejecutado mediante lo establecido en este Reglamento.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de San Miguel de Los Bancos, estará integrada por 3 miembros principales y sus respectivos suplentes que se principalizarán temporal o definitivamente, según corresponda.

Art. 11.- PROCESO DE SELECCIÓN: Es el proceso por el cual se convoca a todas las personas mayores de dieciocho años, que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto en el servicio público y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al perfil, para participar en el proceso de selección determinado en la presente norma.

Art.12.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - No podrán ser designados ni nombrados como Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón San Miguel de Los Bancos, quien incurriere en cualquiera de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución de la República del Ecuador y demás Leyes para el ejercicio de un cargo o función pública y en Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa correspondiente; además de las siguientes:

- a. Quien ha sido condenado por delitos o ha sido llamado a juicio penal;
- b. Quien ha sido sancionado administrativa o judicialmente por vulneración o amenaza contra los derechos y garantías consagradas a favor de los niños, niñas, adolescentes; personas adultas mayores y mujeres;
- c. Quien ha sido condenado al resarcimiento de perjuicios a favor de un niño, niña, adolescente, persona adulta mayor o mujer por causa de una violación o amenaza de sus derechos de las señaladas en el literal anterior;
- d. Quien ha sido privado de la patria potestad de sus hijos;
- e. Quien se encuentre en mora reiterada e injustificada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente, persona adulta mayor y;
- f. El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros de la comisión.

Se presentará el certificado de antecedentes penales actualizado

Art. 13. FASES DE LA SELECCIÓN- El proceso de selección está conformado por las siguientes fases (bajo criterio del Consejo Cantonal de Protección de Derechos o quien realice el proceso, podrá aumentar o eliminar las fases de selección):

FASE 1

a.- Convocatoria

b.- Postulación



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - PICHINCHA - ECUADOR

FASE 2

a.- Requisitos, que comprende.

a.1 Foliación de documentos entregados por postulantes.

a.2 Valoración de requisitos y elaboración de actas considerando aspirantes idóneos para continuar el proceso.

FASE 3

a.- Evaluación de conocimientos, compuesta de:

a.1 Pruebas de conocimientos Técnicos

a.2 Estudio de caso

a.3 Pruebas psicométricas y de comportamientos conductuales

a.4 Entrevista

FASE 4

a.- Selección

a.1 Selección de los mejores calificados

a.2 Publicación de resultados de la evaluación

a.3 Apelación

a.4 Resolución y notificación a interesados

a.5 Publicación de resultados finales

a.6 Posesión de los Miembros electos de la JCPD

Art. 14.- DE LOS/AS CANDIDATOS/AS ELEGIBLES: Se denomina candidato/a elegible al aspirante que participó en un proceso de selección para miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón San Miguel de Los Bancos, y que superó la etapa de requisitos y las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas. La elegibilidad durará tres años, contados desde la posesión de las y los ganadores.

CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN

Art. 15.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria es la etapa en que la institución, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Cantonal de Protección de Derechos - CCPD, planifica y realiza la difusión plena del proceso de selección, a través de la prensa y medios electrónicos institucionales página web del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o Gobierno Municipal de San Miguel de Los Bancos, redes sociales y correos electrónicos a los contactos institucionales, durante 10 días laborales, con el fin de transparentar y reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del proceso de selección.

La convocatoria deberá contener por lo menos:

- 1) Denominación del proceso de selección;
- 2) Denominación del puesto para el cual se convoca;
- 3) Lugar de trabajo;
- 4) Dirección electrónica donde pueden descargarse las bases del proceso de selección, con los perfiles, instrucción formal, experiencia, competencias, cronograma y Reglamento para la designación de miembros de las JCPD.
- 5) Lugar y fecha máxima para la recepción de documentos del/a postulante;
- 6) Número de vacantes a ser cubiertas;
- 7) Remuneración correspondiente a los miembros principales; y;
- 8) Los tiempos previstos para cada una de las fases.

Numero de contacto:

022 770 703

Celular: 0969895576

DIRECCION: Centro Pichincha Bicentenario "San Miguel de Los Bancos - Infocentro";
Calle Juan espinel S/N, entre Calle 14 de febrero y Calle Quito

**"Por un San Miguel de Los
Bancos libre de violencia."**

Correo electrónico:
seccpd@gadmsmb.Gob.ec



- 9) La convocatoria deberá incluir una nota que indique que la postulación no tendrá costo alguno.

Art.- 16.- DE LA POSTULACIÓN. - El plazo de la postulación es de mínimo diez (10) días a partir de la convocatoria. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar la carta de postulación en la que expresen su motivación o interés para participar en el concurso, adjuntando además la información requerida, incluida la referente a las acciones afirmativas y/o por mérito adicional, de ser el caso previstas en el presente reglamento, en las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos o de la instancia que se designe del cantón San Miguel de Los Bancos.

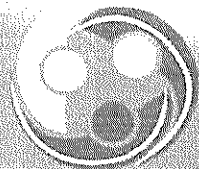
Art. 17.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR. - Las y los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar el nivel académico requerido para el puesto, el título de tercer nivel deberá estar registrado en el SENESCYT que se descargará de la página web institucional;
- b. Presentar copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte vigente;(opcional);
- c. Presentar copia del último certificado de votación;
- d. Acreditar experiencia laboral en temas sociales de mínimo 3 años, mediante la presentación de Certificados a partir de la obtención del Título Profesional;
- e. Acreditar experiencia de atención directa de mínimo 3 años en situaciones de violación de derechos individuales o colectivos de niñas, niños, adolescentes, mujeres víctimas de violencia, personas con discapacidad y personas adultas mayores mediante la presentación de los certificados a partir de la obtención del título profesional;
- f. Acreditar capacitación (mínimo 100 horas), mediante la presentación de los correspondientes certificados (de los últimos tres años y relacionados con la protección de derechos y el funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos);
- g. Presentar declaración juramentada otorgada por la Contraloría General del Estado ingresando y registrándose previamente en la página de www.contraloria.gob.ec.
- h. Presentar certificado de no tener impedimento legal de ejercer cargo público otorgado por el Ministerio de Trabajo ingresando a la página www.trabajo.gob.ec;
- i. Presentar certificado de no mantener contratos vigentes como proveedor del Estado otorgado por el SERCOP, ingresando a la página www.compraspublicas.gob.ec;
- j. Presentar declaración juramentada de no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Art. 12 de este Reglamento, documento que se elevara a Escritura Publica en la Notaria, en caso de ser electa/o como Miembro de la JCPD;
- k. Presentar documentación solicitada en carpeta, en sobre cerrado, debidamente foliado.

La falta de presentación de uno o más de los requisitos, deja fuera al postulante.

Art. 18.- REGLAS PARA LA POSTULACIÓN. - Para presentar la postulación se seguirán las siguientes reglas:

- a. Se podrá aplicar exclusivamente a un puesto para el concurso y por cada JCPD;
- b. Una vez ingresada la postulación el/a postulante no podrá modificarla;
- c. El/a postulante es el/a único/a responsable de la veracidad y exactitud de la información y de sus declaraciones incluidas en la Hoja de vida;
- d. Deberá presentar en cualquier momento que se solicite la documentación física y digital que respalde dicha información;
- e. Es responsabilidad del/la postulante monitorear su participación durante todo el proceso de selección a través de la página institucional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o Gobierno Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos.
- f. El/a postulante, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General, así como de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.º



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - PICHINCHA - ECUADOR

SPDP-SPD-2025-0006-R, que establece la obligación de incorporar cláusulas de protección de datos personales en los contratos y actos jurídicos, el/la postulante firmara la autorización de manera libre, expresa, informada e inequívoca al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, a:

- Recopilar, registrar, organizar, conservar, consultar, utilizar y, en caso de ser necesario, transferir los datos personales proporcionados mediante este formulario, incluyendo datos identificativos, laborales, profesionales y cualquier información relevante contenida en la declaración de conflicto de intereses y declaración juramentada.
- Utilizar dichos datos con las siguientes finalidades: Gestionar, verificar y documentar la existencia de potenciales o reales conflictos de intereses; Cumplir obligaciones legales y reglamentarias relacionadas con transparencia, integridad y prevención de conflictos de intereses; Atender requerimientos de entidades de control y supervisión competentes conforme a la legislación aplicable; Conservar los datos personales durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades descritas y conforme a los plazos legales establecidos en la normativa vigente.

CAPITULO V

DE LOS RESPONSABLES Y FUNCIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 19.- ÓRGANOS RESPONSABLES. - Los órganos responsables del proceso de selección son:

A. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos.

- a) Organizar la Junta Cantonal de Protección de Derechos de San Miguel de Los Bancos mediante la Ordenanza Municipal correspondiente.
- b) Financiar su operación con los recursos establecidos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, y Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres, y la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad.
- c) Una vez recibida la resolución de la selección de los tres Miembros Principales y los correspondientes suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de San Miguel de Los Bancos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos a través de su Dirección de Recursos Humanos, deberá realizar el trámite posterior de Acción de Personal.

B. Consejo Cantonal de Protección de Derechos

- a) Organizar y ejecutar el proceso de candidatos y candidatas a Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón San Miguel de Los Bancos;
- b) Convocar el proceso de selección;
- c) Conformar la Comisión Calificadora y de apelaciones de acuerdo al presente reglamento;
- d) Certificar el cumplimiento del debido proceso para la designación de los miembros principales y suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón San Miguel de Los Bancos, después de presentado el informe de la Comisión Calificadora;
- e) Notificar a los ganadores del proceso de selección y posesionarlos;
- f) Expedir la Resolución de selección correspondiente y remitir la misma al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos para el trámite posterior de acción de personal;
- g) Expedir mediante resolución la calificación y designación de los Miembros electos;
- h) Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos los nombres de los Miembros Principales y sus respectivos suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para su respectivo nombramiento.

Numero de contacto:

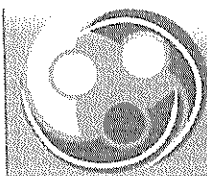
022 770 703

Celular: 0969895576

DIRECCION: Centro Pichincha Bicentenario "San Miguel de Los Bancos - Infocentro";
Calle Juan espinel S/N, entre Calle 14 de febrero y Calle Quito

**"Por un San Miguel de Los
Bancos libre de violencia."**

Correo electrónico:
seccpd@gadmsmb.Gob.ec



C. De la Comisión Calificadora: Es la instancia que según el presente reglamento se conforma para calificar a los/as candidatos/as a Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de San Miguel de Los Bancos.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar y aprobar los puntajes con los cuales se calificarán a los candidatos a miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos en base a los parámetros técnicos determinados en este reglamento.
- b) Conocer y resolver sobre recomendaciones, sugerencias e impugnaciones de conformidad con el presente Reglamento.
- c) Informar a la instancia correspondiente para declarar desierto el proceso de selección, de ser el caso, por las siguientes causales:
 - Por contar con menos de seis aspirantes para cada puesto para la cual se realice el llamamiento.
 - Por no existir candidatos idóneos en el proceso de convocatoria; y,
 - Si por lo menos 6 candidatos no alcanzaren el puntaje mínimo previsto en el presente reglamento.

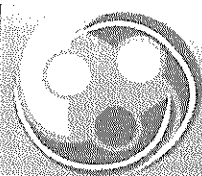
ART. 20.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA: Para el proceso de selección de candidatos a Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón San Miguel de Los Bancos conformará la Comisión Calificadora, con personas que cuenten con un perfil técnico y enfoque en materia de protección de derechos. Además, designará a la secretaria/o de la Comisión Calificadora.

Para la integración de la Comisión Calificadora, se contará con:

- 1) El Alcalde/Alcaldesa o su delegado/a;
- 2) Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano Institucional o su delegado/a;
- 3) Un delegada/o de los Representantes del Estado del Cuerpo Colegiado del CCPD; y,
- 4) Un delegado/a de los representantes de la Sociedad civil del Cuerpo Colegiado del CCPD.

Art. 21.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN CALIFICADORA. - Son atribuciones de la comisión calificadora las siguientes:

- a. Receptar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para los y las candidatos/as.
- b. Foliar la documentación de cada uno/a de los/las candidatos/as a través de su Secretaría.
- c. Calificar las carpetas receptadas en base a los parámetros técnicos determinados en este reglamento.
- d. Resolver los merecimientos de los/las candidatos/as propuestos.
- e. Certificar los/las candidatos/as que pasan a la siguiente fase.
- f. Abrir la fase de apelación; y en ésta aplicar y calificar las respectivas pruebas escritas, psicométricas, entrevista y resolver sobre los candidatos que pasan a la siguiente fase.
- g. Suscribir las respectivas actas de cada una de las sesiones que mantuvieron dentro del proceso de merecimientos y oposición conjuntamente con el secretario de la Comisión Calificadora quien da fe de lo actuado.
- h. Elaborar el informe que recomiende la declaración de desierto del concurso.
- i. Elaborar y suscribir el informe final para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón San Miguel de Los Bancos con la lista de las y los postulantes mejor puntuados y los puntajes de calificación obtenidos.



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - PICHINCHA - ECUADOR

Art. 22.-TRIBUNAL DE APELACIONES. - El Tribunal de Apelaciones es el órgano encargado de conocer y resolver las apelaciones que presenten los postulantes en la fase de verificación del mérito, y sobre los resultados de las pruebas de conocimientos técnicos.

En todos los casos el Tribunal de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros:

- a) Un delegado por la Máxima Autoridad de la Institución;
- b) El responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano Institucional o su delegado; y,
- c) El delegado de los miembros del pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Los miembros del Tribunal de Apelaciones deben necesariamente ser servidores públicos registrados en la nómina de la institución; y no deberán ser administradores del concurso; sin embargo, para las instituciones que no cuenten con el personal suficiente, la Máxima Autoridad podrá solicitar la designación del miembro faltante a la institución con la cual tenga un vínculo directo de cualquier naturaleza.

En ningún caso los miembros de la Comisión Calificadora podrán ser parte del Tribunal de Apelaciones.

Funciones Principales del Tribunal de Apelaciones:

- Revisar Apelaciones: Analizar los recursos de apelación presentados por los postulantes que no superaron la fase de méritos o de oposición, usualmente dentro de un término de tres días.
- Resolver Conflictos: Emitir resoluciones definitivas sobre la recalificación o la veracidad de los méritos verificados.
- Garantizar la Transparencia: Asegurar que la calificación de pruebas, entrevistas y méritos se ajusten a las bases del concurso y la normativa técnica.
- Notificar Resultados: Comunicar a los postulantes las resoluciones tomadas tras la revisión de sus casos.

Contexto en el Concurso de Méritos y Oposición:

- **Conformación:** El tribunal es designado por la autoridad correspondiente, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos y opera como una instancia independiente al equipo que realizó la evaluación inicial.
- **Fases del Concurso:** Interviene tras la publicación de resultados preliminares, permitiendo a los candidatos solicitar la revisión de su puntuación.
- **Finalidad:** Asegurar que los mejores candidatos (basado en méritos, destrezas, experiencia e idoneidad) sean seleccionados.

CAPITULO VI

CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS Y TÉCNICAS DE LA PRESELECCIÓN

Art. 23.- La Comisión Calificadora en el término de tres (3) días luego del cierre del plazo para la recepción de documentación; revisará la documentación para confirmar que los candidatos propuestos reúnen y cumplen las condiciones básicas establecidas en este reglamento, preseleccionará a los candidatos que pasen a la siguiente fase.

Art. 24.-DE LOS REQUISITOS. - Luego de la preselección, la Comisión Calificadora en el término de tres días hábiles procederá a calificar la hoja de vida; elaborará las actas correspondientes y considerará a los aspirantes idóneos para la fase subsiguiente.

El puntaje será de 30 puntos, los que serán resultado de la calificación de la carpeta, respaldada de la siguiente manera:

DIRECCION: Centro Pichincha Bicentenario "San Miguel de Los Bancos - Infocentro";
Calle Juan espinel S/N, entre Calle 14 de febrero y Calle Quito

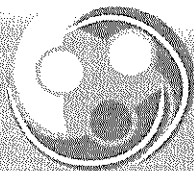
Numero de contacto:

022 770 703

Celular: 0969895576

**"Por un San Miguel de Los
Bancos libre de violencia."**

Correo electrónico:
seccpd@gadmsmb.Gob.ec



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - PICHINCHA - ECUADOR

REQUISITOS	PUNTAJE
Título profesional de tercer nivel (Abogado/a, Psicólogo/a, Psicólogo/a Clínico, Trabajador/a Social, Socióloga/o, profesiones relacionadas al área social, etc.)	10 puntos
Título de cuarto nivel en materias relacionadas con derechos de la niñez y adolescencia, personas adultas mayores o violencia de género, personas con discapacidad, constitucional, procesal, etc.	2 puntos
Seminarios, Talleres y Capacitaciones realizados en temas relacionados con la protección de derechos (mínimo 20 horas) 0.5 puntos por cada 20 horas de seminario, Talleres y Capacitaciones, de los últimos 3 años.	Hasta 6 puntos
Experiencia laboral en sector público o privado, en temas relacionados con la protección de derechos a grupos de atención prioritaria (1 punto por cada año).	Hasta 8 puntos
Por menciones, reconocimientos, de acciones emprendidas a favor de Grupos de Atención Prioritaria.	4 puntos
TOTAL	30 PUNTOS

Art. 25.- PUNTAJE MÍNIMO. - Las y los aspirantes a miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que hayan obtenido **22 puntos** del total en la fase de merecimientos, podrán continuar en el concurso.

El tribunal de méritos y oposición sumará al **"PUNTAJE TENTATIVO FINAL"** los dos puntos de acciones afirmativas correspondientes a las o los postulantes que hubieren presentado en la fase correspondiente el formulario de solicitud de acciones afirmativas con los medios de verificación correspondientes en los casos que aplique.

Las acciones afirmativas se aplicarán con el siguiente detalle:

ACCIÓN AFIRMATIVA	PUNTOS ADICIONALES	DOCUMENTO DE RESPALDO
Persona adulta mayor (de 65 años en adelante)	2	Documento de identidad
Mujer	2	Documento de identidad
Persona gestante	2	Certificado médico
Persona LGBTI+	2	Formulario de acciones afirmativas
Persona con discapacidad o enfermedad catastrófica	2	Carnet emitido por el MSP o el CONADIS. Las enfermedades catastróficas son las determinadas en el listado del MSP
Persona extranjera en situación de movilidad humana	2	Cédula de identidad: Condición extranjero
Persona ecuatoriana retornada	2	Certificado vigente de migrante ecuatoriano retornado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Vigente en la página web: https://www.gob.ec/mremh/tramites/emisioncertificacio n-migrantes-ecuatorianosretornados
Auto identificación de pueblos y nacionalidades indígenas	2	Certificado vigente de auto identificación emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades en la página web: https://www.gob.ec/cnipn O aval de la comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad indígena

DIRECCION: Centro Pichincha Bicentenario "San Miguel de Los Bancos - Infocentro";
Calle Juan espinel S/N, entre Calle 14 de febrero y Calle Quito

Numero de contacto:
022 770 703
Celular: 0969895576

**"Por un San Miguel de Los
Bancos libre de violencia."**

Correo electrónico:
seccpd@gadmsmb.Gob.ec



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - PICHINCHA - ECUADOR

Auto identificación de pueblos afroecuatoriano/a o montubio/a	2	Certificado vigente de auto identificación emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades en la página web: https://www.gob.ec/cnipn O carta de la organización, palenque o recinto de pueblos afroecuatorianos
Héroes o heroínas	2	Certificado vigente del CPCCS. página web: https://www.cpccs.gob.ec/

CAPITULO VII

SECCIÓN PRIMERA : EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Art. 26.- EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS. - La presente fase será calificada sobre un total de sesenta puntos (60 puntos) y se cumplirá mediante dos procedimientos: una prueba escrita (examen de conocimiento) valorada con cuarenta (40 puntos), y la resolución de un caso práctico mediante comparecencia oral, valorado con veinte (20 puntos).

La Comisión de Selección a través de los correos electrónicos señalados para el efecto por las y los postulantes, notificará el lugar, día y hora para rendir la prueba escrita.

Para la resolución del caso práctico la Comisión de Selección podrá disponer el desarrollo del mismo a través de un medio telemático o presencial, el o la postulante será notificado oportunamente a través de los correos electrónicos.

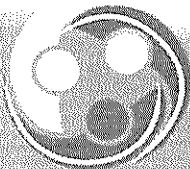
1.- Prueba escrita (examen de conocimiento). - Finalizado el proceso de revisión de documentos, la Comisión de Selección, hará conocer a través de los correos electrónicos de cada uno de los postulantes, el listado de personas que pasarán a la siguiente fase que comprende el examen escrito.

El examen se desarrollará en un término de dos horas, a cada postulante se asignará de manera aleatoria un total de setenta (70) preguntas, mismas que serán objetivas y de opción múltiple, según el siguiente detalle:

- + 15% Legislación de niñez y adolescencia
- + 15% Legislación para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres
- + 10% Legislación de derechos adultos mayores.
- + 10% Legislación para personas con discapacidad.
- + 10% Normativa internacional y de derechos humanos relacionada a los grupos de atención de las JCPD
- + 10 % Procedimiento Administrativo.
- + 10% Género, derechos humanos, temáticas de igualdad y sobre grupos de atención prioritaria.
- + 10% Organismos y el sistema de protección, descritos en las normativas nacionales, con quienes la JCPD articulará acciones
- + 5% Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; Contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; y Delitos contra la integridad sexual y reproductiva (COIP).
- + 5% Derecho Constitucional.

2.- Resolución del caso práctico. - Consiste en el análisis y resolución de un caso que será presentado y defendido en forma oral, previa inducción del procedimiento por parte del equipo técnico de la Secretaría Técnica.

Por sorteo se asignará un caso a cada postulante, quien tendrá diez minutos para sustentar, para efectos de impugnación, se registrará su intervención en audio y video; para lo cual se considerará el siguiente cuadro de valoración:



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - PICHINCHA - ECUADOR

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES			
	EXCELENTE/5	MUY BUENA/3.5	BUENA/2.5	REGULAR/1
DIAGNÓSTICO DEL CASO Presenta el diagnóstico del caso evidenciando una relación clara entre hechos, causas y personas que amenazan y vulneran derechos. Calificación: /5	Existe un diagnóstico del caso con una excelente relación entre los hechos y las causas que amenazan y vulneran derechos.	Existe un diagnóstico del caso, con debilidades en la relación entre los hechos y las causas que amenazan y vulneran derechos.	Existe debilidad en el diagnóstico del caso, sin una relación adecuada entre los hechos y las causas que amenazan y vulneran derechos.	No existe un diagnóstico del caso, ni relación entre los hechos y las causas que amenazan y vulneran derechos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES			
	EXCELENTE/5	MUY BUENA/3.5	BUENA/2.5	REGULAR/1
ANÁLISIS DEL CASO Califica los hechos que son de competencia de la JCPD, establece la relación entre los hechos, las causas (finales, intermedias y estructurales), los derechos amenazados y vulnerados y la relación con la persona agresora. Calificación: /5	Presenta un análisis completo del caso, identifica con claridad la competencia de la JCPD, y la relación entre hechos, causas (finales, intermedias y estructurales), y los derechos amenazados y vulnerados.	Presenta un análisis completo del caso, identifica con claridad la competencia de la JCPD, sin embargo, existe dificultad en la relación entre hechos, causas (finales, intermedias y estructurales), y los derechos amenazados y vulnerados.	Presenta un análisis completo del caso, no identifica con claridad la competencia de la JCPD, y existen serias dificultades en la relación entre hechos, causas (finales, intermedias y estructurales), y los derechos amenazados y vulnerados.	No presenta el análisis del caso, no identifica la competencia de la JCPD, y no existe una relación entre hechos, causas (finales, intermedias y estructurales), y los derechos amenazados y vulnerados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES			
	EXCELENTE/5	MUY BUENA/3.5	BUENA/2.5	REGULAR/1
PLAN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Hace referencia a las medidas debidamente motivadas de protección especial (emergente), y generales (restitución y reparación), que afectan a las causas que amenazan y vulneran derechos. Las medidas están organizadas de manera sucesiva y secuencial. Se menciona a las instancias, servicios o instituciones que van a ejecutar las medidas de protección. Calificación: /5	Presenta un plan completo de medidas de protección especiales y generales debidamente motivadas en los hechos y en derecho, y organizadas de manera sucesiva y secuencial.	Presenta un plan completo de medidas de protección especiales y generales debidamente motivadas en los hechos y en derecho, y poco organizadas de manera sucesiva y secuencial.	Presenta un plan incompleto de medidas de protección especiales y generales no están debidamente motivadas en los hechos y en derecho, y no están organizadas de manera sucesiva y secuencial.	No presenta un plan completo de medidas de protección, no distingue las especiales de las generales, no hay motivación ni en los hechos ni en derecho, y totalmente desorganizadas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES			
	EXCELENTE/ 4	MUY BUENA/3	BUENA/2	REGULAR/1
EXPOSICIÓN La metodología de presentación tiene una ruta de exposición, es clara y coherente con los objetivos solicitados, cita normativa, mecanismos, principios, derechos. Calificación: /4	La exposición tiene una secuencia, no existen divagaciones, es clara y coherente con los objetivos solicitados.	La exposición tiene una secuencia y coherencia con los objetivos solicitados, pero en determinados tramos existen ciertas divagaciones.	La exposición tiene problemas de secuencia y presenta divagaciones constantes.	La exposición no tiene secuencia y no responde a los objetivos solicitados.

DIRECCION: Centro Pichincha Bicentenario "San Miguel de Los Bancos - Infocentro";
Calle Juan espinel S/N, entre Calle 14 de febrero y Calle Quito

Numero de contacto:
022 770 703
Celular: 0969895576

**"Por un San Miguel de Los
Bancos libre de violencia."**

Correo electrónico:
seccpd@gadmsmb.Gob.ec



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - PICHINCHA - ECUADOR

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES			
	EXCELENTE/3	MUY BUENA/2	BUENA/1	REGULAR/0.50
DESEMPEÑO Demuestra un manejo adecuado de la comunicación verbal y no verbal, evidencia seguridad y solvencia, utiliza un lenguaje técnico. Calificación:/3	Modula adecuadamente la voz, establece contacto visual manteniendo la atención de su audiencia y utiliza lenguaje técnico evidenciado seguridad en su exposición.	Modula adecuadamente el tono de voz, establece contacto visual, en momentos distrae la atención de la audiencia y utiliza lenguaje técnico en la mayor parte de la exposición.	Denota cierta inseguridad en su tono de voz, distrae frecuentemente la atención de la audiencia, y utiliza muy poco lenguaje técnico.	No tiene manejo de la comunicación verbal y no verbal, y no utiliza lenguaje técnico en su exposición.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES			
	EXCELENTE/3	MUY BUENA/2	BUENA/1	REGULAR/0.50
USO DEL TIEMPO Durante toda la exposición demuestra un uso adecuado del tiempo. Calificación:/3	Presenta todo el caso en el tiempo indicado.	Presenta todo el caso en el tiempo indicado, sin embargo, al final acelera la exposición para cubrir todo lo solicitado.	No alcanza a presentar todo el caso, tiene problemas menores en el manejo del tiempo.	No presenta todo el caso, tiene serios problemas en el manejo del tiempo.

Las y los postulantes que no concurren a la presente fase en el lugar, día y hora señalados serán descalificados del proceso.

3.- Prueba psicométrica. - Los exámenes psicométricos, consisten en hacer una evaluación psicológica de los candidatos. Estas pruebas brindan información adicional de las aptitudes, capacidades personales, habilidades sociales, verbales, comunicativas, numéricas, e incluso del comportamiento, tendrán una valoración de cinco puntos, esta prueba será presencial y se notificará el lugar, hora y fecha a través de los correos electrónicos de quienes estén postulando.

4.- Entrevista. - La entrevista, se desarrollará a través de una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. Es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial, tendrá una valoración de cinco puntos, esta entrevista será presencial y se notificará el lugar, hora y fecha a través de los correos electrónicos de quienes estén postulando.

Art. 27.- SELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE. - Luego de la entrevista, la Comisión Calificadora elaborará una lista de todos los y las aspirantes en orden de mayor puntaje y se recomendará la selección de las o los mejores puntuados para ser Miembros principales y suplentes de la Junta.

La nómina de los mejores puntuados se publicará en la página web del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos, por la Comisión Calificadora para efectos de las apelaciones a que hubiere lugar.

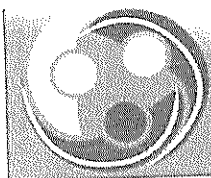
SECCIÓN SEGUNDA DE LA APELACIÓN

Art. 28.- DE LA APELACIÓN. - Una vez publicada la nómina de los mejores puntuados se receptorán la/las solicitudes de apelación dentro del término de 48 horas por cualquier persona, que por escrito y con firma de responsabilidad justifique sus razones a la que deberán

DIRECCION: Centro Pichincha Bicentenario "San Miguel de Los Bancos - Infocentro";
Calle Juan espinel S/N, entre Calle 14 de febrero y Calle Quito
Numero de contacto:
022 770 703
Celular: 0969895576

**"Por un San Miguel de Los
Bancos libre de violencia."**

Correo electrónico:
seccpd@gadmsmb.Gob.ec



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - PICHINCHA - ECUADOR

acompañarse los documentos que sirvan como prueba de los hechos establecidos en la apelación.

Art. 29.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LA APELACIÓN. - A las veinticuatro (24) horas de fenecido el término para la presentación de apelaciones, la Comisión Calificadora del cantón San Miguel de Los Bancos notificará las apelaciones que se hubieren presentado, se concederá el término de dos días hábiles a fin de que realicen su descargo y presenten las pruebas que fueren oportunas.

Art. 30.- DE LA RESOLUCIÓN DE LA APELACIÓN. - Cumplido el término señalado en el artículo anterior la Comisión Calificadora del cantón San Miguel de Los Bancos resolverá las apelaciones presentadas en mérito de las pruebas y descargos presentados, en el término de dos días notificará con la resolución de única instancia a los interesados.

La Comisión Calificadora del cantón San Miguel de Los Bancos realizará un listado de los candidatos o candidatas que no hayan sido declarados descalificados en la resolución de la apelación.

Art. 31. DE LA SELECCIÓN: El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de San Miguel de Los Bancos en sesión de pleno convocada para el efecto, designará a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en base al informe de la comisión calificadora establecida para la selección de miembros de Junta Cantonal de Protección de Derechos, con las y los postulantes de mayor calificación e idóneos para ser miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos quienes serán notificados inmediatamente.

Art. 32. DEL NOMBRAMIENTO: Realizada la designación y elección de los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos, convocará a los miembros para la aceptación del cargo, toma de juramento y posesión. La resolución administrativa que contenga el nombramiento correspondiente, será enviada a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, para que se proceda a registrar el respectivo nombramiento a período fijo por 3 años según determina la ley.

Art. 33.- BANCO DE ELEGIBLES. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón San Miguel de Los Bancos, administrará el registro de candidatos elegibles que se conformarán de la siguiente manera:

- a) Del banco de elegibles inmediatos. - Se conforma con los/as mejores postulantes que rindieron las pruebas técnicas y psicométricas y las entrevistas en el proceso de selección, excluyendo a los/as ganadores del mismo, siempre y cuando hubieren obtenido como mínimo setenta (70) puntos en el puntaje final. Los/as aspirantes de los bancos de elegibles inmediatos, conforme al orden de puntuación, será principalizado como nuevo Miembro Principal, conforme lo dispuesto en la presente norma, cuando el/a servidor/a que originalmente ganó el concurso se desvincule por cualquier motivo de la institución; y,
- b) Del banco de potenciales elegibles. - Se conforma con las y los postulantes que no llegaron a la etapa de entrevistas, y en las pruebas técnicas y psicométricas hubieren obtenido setenta (70) puntos o más. Estos/as postulantes, una vez que se agote el banco de elegibles inmediatos/as, serán llamados a las entrevistas en orden de puntuación y, una vez rendidas éstas, pasarán a formar parte del banco de elegibles inmediatos para llenar puestos similares en cualquier Junta para la que fueron convocados dentro de este proceso.

Sólo en caso de agotarse los bancos de elegibles inmediatos y de potenciales elegibles dentro de este proceso, el GAD de San Miguel de Los Bancos, podrá convocar a un nuevo concurso para llenar la vacante del miembro vacante.

Art. 34.- Los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del Cantón San Miguel de Los Bancos, deberán hacer una declaración juramentada de sus bienes al inicio y final de su función.

DIRECCION: Centro Pichincha Bicentenario "San Miguel de Los Bancos - Infocentro";
Calle Juan espinel S/N, entre Calle 14 de febrero y Calle Quito

Numero de contacto:
022 770 703
Celular: 0969895576

**"Por un San Miguel de Los
Bancos libre de violencia."**

Correo electrónico:
seccpd@gadmsmb.Gob.ec



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - PICHINCHA - ECUADOR

Art. 35.- Los miembros de las Juntas Cantonales de Protección serán remunerados de acuerdo a la escala profesional del grupo ocupacional: Servidor Público 3, Grado 9 de la Escala de Remuneraciones del Sector Público emitida por el Ministerio Trabajo, y estarán dentro de la nómina de personal de la Municipalidad del cantón San Miguel de Los Bancos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. – para los ganadores del concurso, el área de talento humano solicitara documentación adicional para la elaboración y emisión de los nombramientos.

SEGUNDA. – Declaratoria de desierto. - En caso de que el proceso de selección sea declarado desierto, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón San Miguel de Los Bancos, realizará una nueva convocatoria en base al informe presentado por la Comisión Calificadora. Al declararse desierto por dos ocasiones el proceso de selección se procederá a reformar el presente reglamento y convocar nuevamente al proceso de selección.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y su decisión será definitiva.

Dado y firmado en San Miguel de Los Bancos, a los veinte y cinco días del mes de junio de dos mil veinte y seis, siendo las 12h00.

Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho

**PRESIDENTE CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



CERTIFICACIÓN. - En mi calidad de Secretario Técnico del CCPD-SMB, **CERTIFICO** que el presente Reglamento de Selección, Designación y Nombramiento de las y los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de San Miguel de Los Bancos, fue analizado, discutido y aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de San Miguel de Los Bancos el día, jueves 25 de junio de 2026, de acuerdo como consta en las actas respectivas. **LO CERTIFICO.**

San Miguel de Los Bancos, hoy 25 de junio del año 2026, a las 12h00.

Ing. Hugo Orellana G.

**SECRETARÍO TÉCNICO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



Numero de contacto:
022 770 703
Celular: 0969895576

DIRECCION: Centro Pichincha Bicentenario "San Miguel de Los Bancos - Infocentro";
Calle Juan espinel S/N, entre Calle 14 de febrero y Calle Quito

**"Por un San Miguel de Los
Bancos libre de violencia."**

Correo electrónico:
seccpd@gadmsmb.Gob.ec

**CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA SELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS - 2026**

DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON DE SAN ANTONIO											
jul-26											
		M		M		J		J		V	
L				1		2		3		3	
6		7		8		9		10		10	
CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		CONVOCATORIA	
13		14		15		16		17		17	
CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		CONVOCATORIA	
20		21		22		23		24		24	
POSTULACIÓN		POSTULACIÓN		POSTULACIÓN		POSTULACIÓN		POSTULACIÓN		POSTULACIÓN	
27		28		29		30		31		31	
VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE MÉRITOS		VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE MÉRITOS		VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE MÉRITOS		VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE MÉRITOS		VERIFICACIÓN Y CALIFICACION DE MÉRITOS		PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE MÉRITOS	
				30-26							
		M		5		6		7		V	
L		4		5		6		7		7	
3		CONVOCATORIA A PRUEBAS TÉCNICAS, ESTUDIO DE CASO Y PRUEBAS PSICOSOMÉTRICAS		CONVOCATORIA A PRUEBAS TÉCNICAS, ESTUDIO DE CASO Y PRUEBAS PSICOSOMÉTRICAS		CONVOCATORIA A PRUEBAS TÉCNICAS, ESTUDIO DE CASO Y PRUEBAS PSICOSOMÉTRICAS		CONVOCATORIA A PRUEBAS TÉCNICAS, ESTUDIO DE CASO Y PRUEBAS PSICOSOMÉTRICAS		CONVOCATORIA A PRUEBAS TÉCNICAS, ESTUDIO DE CASO Y PRUEBAS PSICOSOMÉTRICAS	
10		11		12		13		14		14	
FERIADO NACIONAL		CONVOCATORIA A PRUEBAS TÉCNICAS, ESTUDIO DE CASO Y PRUEBAS PSICOSOMÉTRICAS		PRUEBAS TÉCNICAS, ESTUDIO DE CASO / PRUEBAS PSICOSOMÉTRICAS		PRUEBAS TÉCNICAS, ESTUDIO DE CASO / PRUEBAS PSICOSOMÉTRICAS		PRUEBAS TÉCNICAS, ESTUDIO DE CASO / PRUEBAS PSICOSOMÉTRICAS		PRUEBAS TÉCNICAS, ESTUDIO DE CASO / PRUEBAS PSICOSOMÉTRICAS	
17		18		19		20		21		21	
TABULACION DE RESULTADOS		TABULACION DE RESULTADOS		TABULACION DE RESULTADOS		RESULTADOS DE PRUEBAS TÉCNICAS Y PSICOSOMÉTRICAS		RESULTADOS DE PRUEBAS TÉCNICAS Y PSICOSOMÉTRICAS		RESULTADOS DE PRUEBAS TÉCNICAS Y PSICOSOMÉTRICAS	
24		25		26		27		28		28	
APELACION A PRUEBAS PSICOSOMÉTRICAS Y TÉCNICAS		APELACION A PRUEBAS PSICOSOMÉTRICAS Y TÉCNICAS		APELACION A PRUEBAS PSICOSOMÉTRICAS Y TÉCNICAS		RESOLUCIÓN Y PUBLICACION DE APELACIONES		RESOLUCIÓN Y PUBLICACION DE APELACIONES		RESOLUCIÓN Y PUBLICACION DE APELACIONES	
31											
PUBLICACION Y NOTIFICACIÓN DE LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ENTREVISTA											
		M		2		3		4		V	
L		1		2		3		4		4	
		PUBLICACION Y NOTIFICACIÓN DE LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ENTREVISTA		ENTREVISTAS		ENTREVISTAS		ENTREVISTAS		ENTREVISTAS	
7		8		9		10		11		11	
TABULACION DE RESULTADOS FINALES		TABULACION DE RESULTADOS FINALES		PUBLICACION Y NOTIFICACION DE GANADORES O DESIERTO		PUBLICACION Y NOTIFICACION DE GANADORES O DESIERTO		POSESIÓN (POR DEFINIRSE) / EN SESIÓN DE CONSEJO		POSESIÓN (POR DEFINIRSE) / EN SESIÓN DE CONSEJO	



PRESIDENTE	Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho	CONSEJO	Ing. Hugo Orellana G. SECRETARIO TECNICO CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



**ESPACIOS EN
BLANCO**

**ESPACIOS EN
BLANCO**